



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-35462242- -GDEBA-DGAMAMGP – DIA - MUNICIPALIDAD DE CAÑUELAS - “CAMINO DEL 72. TRAMO RNN°3-GDOR. UDAONDO” - CAÑUELAS

VISTO el expediente EX-2022-35462242- -GDEBA-DGAMAMGP, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 15.164, N° 15.309, N° 15.391, los Decretos N° 89/22 y N° 199/22, la Resolución OPDS N° 492/19, y,

CONSIDERANDO:

Que la MUNICIPALIDAD DE CAÑUELAS solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado “CAMINO DEL 72. TRAMO RNN°3-GDOR. UDAONDO – PARTIDO DE CAÑUELAS - PROVINCIA DE BUENOS AIRES”, a ejecutarse en el partido de Cañuelas, de la Provincia de Buenos Aires, a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requeridos por el artículo 11 de la Ley N° 11.723;

Que el proyecto consiste en el mejoramiento del camino rural denominado “Camino del 72”, en su tramo comprendido entre la Ruta Nacional N°3 hasta la localidad de Gobernador Udaondo y consta de una longitud estimada de 28,4km. Asimismo el proyecto tiene por objetivo el mejoramiento del camino rural con la finalidad de mejorar la transitabilidad de la zona mediante la conformación de cunetas que permitan el escurrimiento longitudinal de las aguas, la restitución de gálbo y recompactación del terraplén actual, el alteo del núcleo del terraplén en los lugares en donde sea necesario elevar la rasante, la ejecución de una capa de suelo cal, una capa de estabilizado granular y finalmente la materialización de una superficie de rodamiento asfáltica. El camino conecta la RN° 3 con la RP° 215. La poligonal que se detalla a continuación corresponde a la superficie del Área de Influencia Directa: Inicio de traza: 35° 6'31.09"S; 58°44'4.43"O a 35° 6'38.96"S; 58°44'5.60"O. Fin de traza: 35°18'6.76"S; 58°35'28.26"O a 35°18'14.87"S; 58°35'36.03"O. La traza atraviesa un área eminentemente rural, con densidad de población mínima. La localidad de Udaondo cuenta con 330 habitantes;

Que en orden 8, archivo adjunto (IF-2022-41383587-GDEBA-DBOSMAMGP) la Dirección de Bosques manifiesta que el área del proyecto no se encuentra afectada al Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos vigente, aprobado por Ley N° 14.888;

Que en orden 8, archivo adjunto (IF-2022-43854791-GDEBA-DAPMAMGP) la Dirección de Áreas Protegidas manifiesta que ha analizado el proyecto considerando la localización del área e informa que: el área del Proyecto no se encuentra afectada al régimen de Reservas y Monumentos Naturales de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido por la Ley Nº 10907, no cuenta con Paisajes Protegidos y Espacios Verdes de interés Provincial, de acuerdo a lo normado en la Ley Nº 12. 704, y no presenta Sitios RAMSAR. Atento a lo expuesto, la referida Dirección informa que no existen en el área del Proyecto, situaciones ambientales bloqueantes en el marco de las normativas mencionadas;

Que en orden 8 la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes concluye en base a los informes de las Dirección de Bosques y de la Dirección de Áreas protegidas que no surgen situaciones ambientales bloqueantes y condicionantes en el marco de la Resolución Nº 492/19;

Que, según consta en orden 9, se ha realizado procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS Nº 557/19 no habiéndose recibido opiniones ni observaciones;

Que se adjunta en orden 15 el Informe Técnico Final (IF-2023-16384110-GDEBA-DEIAOMAMGP), elaborado por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de Obras, del cual surge que se encuentran dadas las condiciones para otorgar la Declaración de Impacto Ambiental, sujeta al cumplimiento de los condicionamientos establecidos en el referido informe;

Que en orden 20 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por la MUNICIPALIDAD DE CAÑUELAS, de acuerdo a lo establecido por la Ley Nº 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos por el Anexo I (IF-2023-18658983-GDEBA-DPEIAMAMGP) de la presente resolución;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no supe los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de las Administraciones Nacional, Provincial y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los tres ámbitos de gobierno (Nacional, Provincial y Municipal);

Por lo expuesto, esta Subsecretaría considera que, en base a evaluación de la documentación presentada y al relevamiento ambiental efectuado al establecimiento citado, la gestión ambiental es adecuada, por lo que resulta factible dar curso favorable al presente trámite, ello supeditado al cumplimiento de las cuestiones técnicas y administrativas mencionadas en dichas intervenciones;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno en orden 33 y Fiscalía de Estado en orden 47;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 11.723, los artículos 20 bis de la Ley Nº 15.164 incorporado por la Ley Nº 15.309- y 11 de la Ley Nº 15.309, el Decreto Nº 89/22 y la Resolución OPDS Nº 492/19;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar ambientalmente apto el proyecto de obra denominado 'CAMINO DEL 72. TRAMO RNNº 3-GDOR. UDAONDO', a ejecutarse en el partido de Cañuelas, descrito en el Anexo I (IF-2023-18658983-GDEBA-DPEIAMAMGP) que forma parte integrante de la presente, presentado por la MUNICIPALIDAD DE CAÑUELAS, en el marco de la Ley Nº 11.723 y la Resolución OPDS Nº 492/19.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio de Ambiente pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I (IF-2023-18658983-GDEBA-DPEIAMAMGP) a que se hace mención en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar

Digitally signed by COUYOUPETROU Luis Mario
Date: 2023.07.31 12:20:13 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.07.31 12:20:19 -03'00'

ANEXO I

El presente analiza el proyecto “**CAMINO DEL 72. TRAMO RNN°3-GDOR. UDAONDO - PARTIDO DE CAÑUELAS - PROVINCIA DE BUENOS AIRES**”, a ejecutarse en el Partido de Cañuelas de la Provincia de Buenos Aires, presentado por el Municipio de Cañuelas, para las obras descritas en el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) presentado ante este Ministerio de Ambiente de Provincia de Buenos Aires, bajo EX-2022-35462242- -GDEBA-DGAMAMGP.

I. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO (*transcrita del EsIA*)

OBJETIVO DE LA OBRA

El presente proyecto tiene por objetivo el mejoramiento del camino rural con la finalidad de mejorar la transitabilidad de la zona mediante la conformación de cunetas que permitan el escurrimiento longitudinal de las aguas, la restitución de gálibo y recompactación del terraplén actual, el alteo del núcleo del terraplén en los lugares en donde sea necesario elevar la rasante, la ejecución de una capa de suelo cal, una capa de estabilizado granular y finalmente la materialización de una superficie de rodamiento asfáltica.

Ubicación de la obra

La obra se ubica en el Partido de Cañuelas. El camino conecta la RN°3 con la RP°215. La poligonal que se detalla a continuación corresponde a la superficie del Área de Influencia Directa:

Inicio de traza: 35° 6'31.09"S; 58°44'4.43"O a 35° 6'38.96"S; 58°44'5.60"O

Fin de traza: 35°18'6.76"S; 58°35'28.26"O a 35°18'14.87"S; 58°35'36.03"O

La traza atraviesa un área eminentemente rural, con densidad de población mínima. La localidad de Udaondo cuenta con 330 habitantes.

Descripción técnica

El camino rural denominado Camino del 72, en su tramo comprendido entre la Ruta Nacional N°3 hasta la localidad de Gobernador Udaondo, consta de una longitud estimada de 28,4km.

Paquete estructural

La estructura propuesta está compuesta por una carpeta con concreto asfáltico convencional tipo CAC D12 de 0,04 m de espesor y 6,00 m de ancho, una base de estabilizado granular (CBR ≥ 80%) de 0,18 m de espesor y 6,46 m de ancho y una sub base de suelo cal (R'c ≥ 12 kg/cm²) de 0,22 m de espesor y 7,00 m de ancho. Dichas capas están apoyadas sobre una subrasante (CBR ≥ 8%) de 0,30 m de espesor y 7,70 m de ancho

Cabe destacar que en los casos en que la distancia entre la rasante existente y el fondo de la sub base sea menor a 30 cm se deberá proceder al saneamiento de la subrasante con cal de manera

de cumplir con las exigencias técnicas establecidas para la subrasante.

La pendiente transversal de la calzada será de 2% hacia el borde exterior. Las banquetas serán de 1.5 m de ancho y 4% de pendiente transversal. Las mismas serán de suelo natural y cobertura vegetal.

Talud: para $H \leq 3\text{m}$ $\rightarrow a=3$

para $H > 3\text{m}$ $\rightarrow a=1,5$ (Debiendo ensanchar la banquina en 0,5 m para colocación de defensas)

Parámetros geométricos

- Topografía: Llana
- Velocidad de diseño: 70km/h. Se contemplan zonas de reducción a 50 km/h y 30 km/h.
- Radio mínimo de curvas horizontales: 200 metros
- Peralte máximo: 6,00%
- Vehículo de diseño WB-19

Particularmente con el objeto de evitar expropiaciones a raíz de la rectificación de algunas curvas que demandaría la velocidad de diseño antes mencionada, se prevén generar 5 reducciones de velocidad a 40 km/h (radio mínimo 60m) a lo largo del tramo. Análogamente, en la Intersección con la RP 16 en la progresiva 19+640.33 se prevé una reducción de la velocidad a 10 km/h.

En lo que respecta a las cunetas, las mismas serán de sección trapecial, con ancho de solera de 2,00m.

En el marco de la readecuación del diseño hidráulico del tramo, se prevé la limpieza y mantenimiento rutinario de las alcantarillas existentes (4), demolición y retiro de elementos transversales existentes y reemplazo por alcantarillas tipo O-41211 (33), demolición y retiro de elementos longitudinales existentes y reemplazo por alcantarillas tipo A-82 y H-1900 (86).

Para el tramo en estudio se proyectó, tanto señalización vertical como demarcación horizontal, con el objeto de lograr una circulación segura por la vía.

EL SEÑALAMIENTO HORIZONTAL, se realizará con la aplicación de pintura termoplástica reflectante de acuerdo con especificaciones técnicas particulares, como así también en lo que respecta a anchos de líneas, disposición, ubicación y color según corresponda en cada caso. Complementariamente se prevé la inclusión de tachas reflectivas bidireccionales.

EL SEÑALAMIENTO VERTICAL, incluirá señales de Prevención, Reglamentación e Información, acorde a la velocidad de diseño y a las especificaciones y planos adjuntos, en tamaños, formas, colores y nomenclatura de acuerdo con lo consignado en el Manual de Señalización Vertical de la Dirección Nacional de Vialidad.

Adicionalmente se proponen tachas reflectivas bidireccionales en el eje, para sectores con doble línea amarilla, complementando así la señalización.

En cuanto al establecimiento escolar, emplazado en la progresiva 27+800, y el inicio de la zona urbana de la localidad de Gdor. Udaondo, se propone mejorar la seguridad del sector, se proyectaron las siguientes obras:

- Reducción de velocidad de circulación, mediante bandas ópticas sonoras y cartelería.
- Iluminación tipo LED.
- Construcción de refugio de pasajeros.

El presente proyecto contempla la provisión e instalación de todos los elementos necesarios para la iluminación en los extremos del proyecto, como así también en torno al km 20,2 en el empalme con

camino existente; mediante columnas tubulares metálicas de 8 metros de altura libre, con luminarias de tecnología LED.

Asimismo, entre las obras del proyecto se contempla también la provisión y colocación de barandas metálicas; la remoción de algunos tramos de alambrado y tranqueras afectados por el proyecto; y su eventual reconstrucción en función de las nuevas condiciones.

Se incluye también la construcción de un refugio peatonal en la progresiva 27+800, en coincidencia con el establecimiento educativo allí ubicado.

Afectaciones

Se prevé el traslado de 931m de línea eléctrica, que atraviesa la zona de camino y/o se emplaza dentro de la zona de despeje.

La zona de despeje, definida en función de la velocidad de circulación y la categoría del camino, ha sido fijada en 5 m desde el borde de calzada a cada lado de la traza. Por cuestiones de seguridad vial esta zona debe encontrarse libre de obstáculos rígidos, entre los que se incluyen los árboles. Por este motivo se han relevado los árboles ubicados dentro de la zona de despeje y se ha determinado la remoción de 2 ejemplares.

Se destaca que el presente Proyecto se desarrolla en su totalidad dentro de la zona de Camino Existente y, por lo tanto, no requiere de expropiación alguna.

II. IMPACTOS

Se desarrollan a continuación los impactos según los factores ambientales afectados:

Afectación a la atmósfera: Tras la Implantación de Instalaciones y Plantas, la afectación se dará principalmente por la emisión de material particulado en los procesos de síntesis de las mezclas asfálticas, así como también por la voladura de polvos provenientes de la trituración de la roca. Otra afectación importante se encuentra asociada a la emisión de gases de escape producto de la utilización de maquinaria de apoyo a plantas, de movimiento de suelos y de trabajo con asfaltos, así como de los vehículos de transporte y carga, principalmente dentro de la zona de camino. En lo que respecta a la generación de ruidos y vibraciones, se prevé un impacto negativo medio temporal y concentrado a causa de los vehículos utilizados para transporte y carga, así como el empleo de maquinaria. En la Etapa de Operación se destaca el potencial impacto de carácter negativo bajo y disperso tanto en la calidad del aire como en los niveles de ruido, relacionado a un aumento en el caudal vehicular esperable debido a las mejoras en el camino.

Geología y relieve: En la excavación, la estabilidad y la topografía se verán afectadas como consecuencia de la preparación del terreno donde se ejecutará la construcción del paquete estructural, los terraplenes, las banquetas, las obras de alcantarillado y otras, mediante la implementación de maquinaria pesada apta para el trabajo.

Suelos: En lo que respecta a las tareas de preparación del terreno y movimiento de suelos, se prevé que la remoción de las capas superficiales del suelo conlleve un deterioro de los procesos edáficos y de la aptitud del suelo. En casos de la ocurrencia de derrames accidentales, tanto en Etapa Constructiva o en Etapa Operativa, la contaminación del suelo interferirá en los procesos edáficos normales. Por otro lado, la afectación de la Calidad del suelo hace referencia a la alteración de las características físicas del medio suelo, debido a tareas de movimiento,

compactación, remoción y otras. Las actividades principalmente impactantes de la calidad del suelo en la Etapa de Construcción son la Implantación de Instalaciones y Plantas, el Desbosque, Destronque y Limpieza, el Movimiento de Suelos. Asimismo, la ocurrencia de derrames en la Etapa Constructiva u Operativa puede ser altamente impactante sobre la calidad del suelo afectado.

Recursos hídricos superficiales: Se prevé un riesgo potencial de afectación de la calidad del agua asociado a la implantación de los obradores por arrastre de materiales a los cursos de agua o disposición inadecuada de los residuos peligrosos y efluentes líquidos generados. Asimismo, tanto durante la etapa de construcción como de operación existe el riesgo de derrames accidentales o fallas técnicas/operativas, que podrían potencialmente alterar la calidad del agua de cursos cercanos. Se asocia un impacto negativo bajo temporal y concentrado asociado a la implantación de las instalaciones y plantas de materiales. La afectación se dará principalmente por la compactación del suelo generada por el flujo vehicular, proveniente de la maquinaria empleada, así como también de los vehículos destinados al transporte y carga. A su vez, la ejecución del paquete estructural implica la impermeabilización de la calzada. Si bien las obras de terraplenado y alcantarillado ayudarán a mejorar el drenaje de la zona, su natural escurrimiento (el estado previo a la obra en contraposición con su situación posterior a la misma) se verá modificado.

Recursos hídricos subterráneos: La potencial afectación al recurso a lo largo de toda la realización del proyecto está vinculada, principalmente, a los riesgos asociados a pérdidas o vuelcos de combustibles, de otros hidrocarburos, de lubricantes y/o de productos químicos (impacto negativo/perjudicial alto, temporal y concentrado) que pudieran derramarse sobre el suelo, y a su vez que éstas puedan infiltrarse eficazmente hasta llegar a los distintos estratos del agua subterránea (acuíferos). La circulación de maquinarias y vehículos generará la compactación del terreno, potencialmente afectando la capacidad de infiltración del suelo, y en consecuencia la recarga acuífera.

Vegetación: Durante la ejecución del proyecto se verá afectada la abundancia de la flora debido a la necesidad de remoción de vegetación. La diversidad también puede verse afectada en aquellos casos en que la extracción de vegetación desemboque en el detrimento de alguna especie en particular. Las actividades que más impactarán en estas categorías se encuentran englobadas en la Etapa de Construcción, como ser la Implantación de Instalaciones y Plantas, el Desbosque y Destronque y la Excavación o Desmante. Todas estas actividades, por el uso que se hará del terreno, implican una extracción de la cobertura vegetal.

Fauna: Las actividades de Implantación de Instalaciones y Plantas, el Desbosque y Destronque y la Excavación y Desmante, requieren del uso del terreno lo que implica un impacto potencial en el hábitat de las especies que allí residan. Por otra parte, el uso de maquinarias y vehículos, su circulación y los ruidos provenientes de su movilidad y operaciones, pueden llegar a generar el alejamiento temporal de algunas especies. Existe, también, el riesgo de atropellamientos en las cercanías al frente de obra, obradores, plantas, instalaciones anexas, etc.

Paisaje: Teniendo en cuenta que las obras previstas se implantan en una zona de paisaje predominantemente rural, sobre una traza existente, y no prevé la ampliación de la zona de camino actual, los impactos sobre el paisaje serán reducidos. El principal impacto previsto durante la etapa de construcción se debe a la implantación de Instalaciones y Plantas que modificarán el paisaje rural durante todo el transcurso de la obra.



Población: Los problemas sanitarios que podrían manifestarse durante el transcurso de la obra, se encuentran relacionados con las emisiones gaseosas y de material particulado y la voladura de polvo, asociadas a las actividades de Implantación de Instalaciones y Plantas, el Desbosque, Destronque y Limpieza y la Excavación o Desmonte. Por otro lado, el Mejoramiento de la Subrasante puede impactar sobre la salud de los operarios de la obra ya que implica la aplicación de cal, que desde el punto de vista toxicológico tiene la capacidad de causar irritaciones al entrar en contacto con la piel y las mucosas si no se emplean los elementos de protección personal apropiados. Asimismo, durante la Construcción del Paquete Estructural los operarios se exponen a sustancias tales como la sílice, el asfalto, el concreto húmedo, etc., que puede llegar a afectar su salud de forma crónica o aguda si no se toman los recaudos suficientes. Además, la generación de gases de escape asociada al uso de maquinarias y Tránsito y Transporte, provocan un detrimento en la calidad del aire que puede afectar la salud de las personas expuestas. El flujo de vehículos de transporte y carga (entrada y salida de estos), y de maquinaria podrán suponer un riesgo para las personas que circulen por allí.

Actividades: En la Etapa de Construcción se pueden presentar molestias ocasionadas por la generación de ruido y vibraciones y la emisión de agentes potencialmente contaminantes. Asimismo, el tránsito de maquinarias y vehículos que puede interferir con la circulación dificultando el acceso a los establecimientos educativos y el normal desarrollo de las actividades económicas. El impacto asociado a la Infraestructura de Servicios se localizará mayoritariamente dentro de la Etapa de Construcción y corresponderá el traslado de líneas eléctricas. El traslado de servicios supone la interrupción temporal de los mismos lo que puede provocar interferencias en el desarrollo de las actividades normales.

Tránsito y transporte: Teniendo en cuenta la dinámica de actividades productivas en el área de estudio, como regla general, las tareas a llevarse a cabo para la realización del Proyecto, y el movimiento de maquinarias y vehículos pertinentes, generarían interrupciones temporarias en el flujo vehicular en todas sus formas.

III. MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y/O PREVENCIÓN DE IMPACTOS

Medida MIT - 1: Control de vehículos, equipos y maquinaria pesada

Medida MIT - 2: Control de emisiones gaseosas, material particulado, ruidos y vibraciones

Medida MIT - 3: Control de la correcta gestión de los residuos tipo sólido urbano y especiales

Medida MIT - 4: Control de la correcta gestión de efluentes líquidos

Medida MIT - 5: Control de compactaciones, excavaciones, remoción del suelo y cobertura vegetal

Medida MIT - 6: Control del acopio y utilización de materiales e insumos

Medida MIT - 7: Control de la explotación de yacimientos de suelos y/o canteras

Medida MIT - 8: Forestación y revegetación

Medida MIT - 9: Control de la señalización de la obra

Medida MIT - 10: Control del desempeño ambiental de la obra

Medida MIT - 11: Control de notificaciones a los pobladores de las tareas a realizar

Medida MIT - 12: Establecimientos educativos

IV. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL.





El CONTRATISTA elaborará y ejecutará EL Plan de Manejo Ambiental específico para la Construcción (PMAc), a ser presentado antes del inicio de la obra a la autoridad competente, siguiendo los lineamientos del presente Plan de Gestión Ambiental (PGA).

Los programas ambientales mínimos serán:

Programa de Gestión Ambiental de Obradores y Campamentos
Programa de Gestión de Permisos Ambientales
Programa de Capacitación
Programa de Comunicación a la Comunidad
Programa de Gestión de Residuos Sólidos y Líquidos
Programa de Control de Emisiones Gaseosas, Ruido y Vibraciones
Programa de Protección del Patrimonio Natural
Programa de Protección del Patrimonio Cultural
Programa de Gestión de Contingencias
Programa de Contratación de Mano de Obra Local
Programa de Gestión de Materiales, Yacimientos, Canteras y Préstamos
Programa de Gestión de Seguridad, Salud e Higiene Ocupacional
Programa de Prevención de Enfermedades Infecciosas en el Ámbito Laboral
Programa de Desmovilización y Restauración Ambiental
Programa de Seguimiento y Monitoreo del PGAS

V. CONDICIONAMIENTOS REQUERIDOS

Previo al inicio de las obras la Municipalidad de Cañuelas deberá cumplimentar ante el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires los siguientes requerimientos:

1. Comunicar con una antelación de 15 días ante el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires la fecha de inicio de obra y cronograma de tareas.
2. Presentar el **Plan de Gestión Ambiental y Social** específico para la etapa de construcción, que contenga las recomendaciones establecidas en el EsIA y los requerimientos y observaciones aquí desarrolladas:
 - a) El **Programa de Monitoreo Ambiental** deberá cumplir con los requerimientos mínimos establecidos en la Resolución 492/19. En caso de que los resultados del monitoreo durante las etapas constructiva y operativa demuestren que se superan los valores establecidos en la normativa, desarrollar las medidas que impidan la propagación de los contaminantes.
 - b) El **Programa de Contingencias** deberá identificar acciones específicas, responsabilidades, recursos y equipamientos necesarios a fin de prevenir y minimizar las emergencias. Deberá tenerse en consideración las inundaciones periódicas del camino y su consecuente intransitabilidad.
 - c) El **Programa de Ordenamiento de Circulación Vehicular** deberá estar aprobado por el Municipio de Cañuelas. El mismo deberá contemplar el ordenamiento para evitar bloqueos a los accesos a las instituciones educativas presentes en la zona de obras y a los establecimientos productivos.
 - d) El **Programa de Gestión de Interferencias**, deberá incluir los procedimientos (remoción y/o relocalización) a seguir ante interferencias con infraestructura preexistente, en uso o desuso. Asimismo, deberá realizar las gestiones y consultas pertinentes a los entes





reguladores, empresas estatales o privadas prestadoras de servicios públicos. Contar además con los avisos y/o autorizaciones pertinentes. En particular, deberán tomarse medidas para el traslado de las líneas eléctricas, buscando minimizar la interrupción del servicio. Se deberán tomar medidas para evitar afectaciones sobre el tramo de línea que se encuentra subterráneo. Para el caso de la línea de alta tensión que intercepta con el camino, deberá presentarse un EsIA particular en caso de remoción y traslado. En el caso que no exista remoción, incorporar medidas de prevención de afectación a las mismas. Toda la documentación deberá constar en obrador.

- e) El **Subprograma de Protección de Fauna Silvestre** deberá incluir además de lo explicitado en el EsIA, el relevamiento de las especies silvestres asociadas al ambiente impactado y las medidas que surjan de los resultados del mismo.
- f) El **Programa de Forestación**, a incluir en el PGAYs, deberá detallar la cantidad y tipo de ejemplares arbóreos a remover y/o trasplantar, y los sitios donde se efectuará la reforestación. Contemplar especies que permitan dar continuidad a los ecosistemas presentes. Se deberán establecer previsiones y definición de responsables a fin de asegurar la adaptación y supervivencia de los ejemplares implantados luego de recepcionada la obra y su periodo de garantía, en la etapa de operación.

Dichos Programas deberán estar rubricados por los profesionales intervinientes, los que deben encontrarse debidamente inscritos y habilitados en el Registro de Profesionales de este Ministerio. Los Programas que el PGAYs contemple, deberán ser de estricto conocimiento y cumplimiento por parte de todo el personal afectado a la obra.

3. Acciones de divulgación hacia la población del área de influencia, en los medios de comunicación local de mayor alcance, como así también la realización de encuentros, consultas y/o reuniones informativas; donde se deberá comunicar las demoras e interrupciones en los accesos y demás actividades vinculadas al proyecto que habrán de ocasionar inconvenientes y/o molestias que puedan alterar el normal desenvolvimiento de las actividades comerciales, industriales y de la población en general.
4. Contar con las autorizaciones municipales para la instalación de **obradores** principal y secundario. Asimismo, deberá confeccionar una memoria descriptiva de las instalaciones y actividades a desarrollar, indicando su ubicación en un croquis, y previendo que la dirección de los vientos no afecte áreas pobladas, siendo imprescindible contar con un profesional idóneo en la materia. Se deberá planificar adecuadamente el obrador garantizando la provisión de agua potable y la segregación adecuada de efluentes domésticos, asegurando el tratamiento adecuado. De corresponder, deberá contar con los permisos y autorizaciones que correspondan otorgados por la **Autoridad del Agua (A.D.A)**. Toda la documentación deberá estar disponible en las instalaciones del obrador y ser presentada ante este Ministerio.
5. Contar con la Aprobación Hidráulica del Proyecto emitida por la Dirección Provincial de Hidráulica.

Durante la etapa constructiva, en el obrador se deberá contar con la siguiente documentación:

6. En caso de adquirir áridos y suelos seleccionados se deberá acreditar que las empresas proveedoras posean la DIA de las canteras que se explotarán, de acuerdo a la **Ley Nacional 24.585; Decreto 968/97, Art. N°7**; otorgada por la Autoridad de Aplicación. Asimismo, de instalar plantas de hormigón in situ y/o asfalto, presentar ante el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente **Licencia de Emisiones Gaseosas (L.E.G.A)**, según lo establece la **Ley N° 5.965** de "Protección a las Fuentes de Provisión y a los Cursos y Cuerpos Receptores de Agua y a la Atmósfera".
En caso de adquirir mezcla asfáltica y/o hormigón de terceros, se deberá acreditar que estos posean las habilitaciones correspondientes según la normativa vigente.





7. En caso de definir la disposición de los restos de demolición y todo suelo extraído que lo contenga, en **canteras**, cavas o relleno sanitario, certificar que cumplan con la **Resolución N°353/10** de este Ministerio. Se destaca que los mismos no podrán ser provisoriamente dispuestos en conducciones naturales o artificiales de agua. El acopio provisorio en pilas de los residuos deberá efectuarse de manera tal de asegurar el libre escurrimiento superficial, sin interferir en los drenajes naturales, debiendo ser retirados tan pronto como sea posible, además de contar con las autorizaciones y permisos correspondientes.
8. En cuanto a la **Gestión Integral de Residuos**, se deberá caracterizar a los mismos estableciendo su correcto almacenamiento transitorio, tratamiento y disposición final, contando con los manifiestos de transporte y certificados de destrucción, acorde a la normativa ambiental vigente en la Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de las regulaciones exigidas en el ámbito municipal, acorde al **Decreto 806/97**, reglamentario de la **Ley 11.720 “Residuos Especiales”**, y su modificatorio **Decreto 650/11** para el caso de residuos de características especiales. Por otra parte, además, se deberá cumplimentar la **Ley 13.592 de “Gestión integral de los residuos sólidos urbanos”**, la cual fija los procedimientos de gestión de los RSU, de acuerdo con las normas establecidas en la Ley Nacional N° 25.916 de “Presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de residuos domiciliarios”.

Consideraciones

- Se deja constancia que el Informe Técnico Final ha sido basado en los datos consignados en la documentación presentada por la Municipalidad de Cañuelas, referente las obras del proyecto denominado “Camino del 72. Tramo RN n° 3 - Gdor. Udaondo” descritas en el ítem I
- Tanto el Programa de Monitoreo Ambiental, como así también las medidas mitigatorias a implementarse durante la etapa de construcción, y las observaciones que pudieran surgir de los condicionamientos, con motivo de las fiscalizaciones que se efectuaren; podrán ser modificadas por este Ministerio.
- La Municipalidad de Cañuelas será responsable de que la contratista realice la capacitación y el cumplimiento estricto de todas las medidas concernientes al Programa de Contingencias y de Seguimiento Ambiental durante la etapa de construcción, así como de la incorporación de las observaciones realizadas en el presente informe. Asimismo, deberá comunicar a este Ministerio sobre cualquier contingencia ocurrida, fundamentando las acciones emprendidas para su control, mitigación y corrección, dentro de las 24 horas de ocurrido el evento.
- Previo al inicio de la etapa operativa, se deberá garantizar la colocación y control de los dispositivos de seguridad apropiados en la zona de OBRA, a fin de evitar situaciones de riesgo en el área de influencia directa.
- Se deberá informar a este Ministerio sobre eventuales modificaciones que puedan surgir en torno a la obra (que cambien, varíen o alteren las condiciones durante la etapa constructiva), y sobre las acciones preventivas y/o correctivas a emprender.
- En caso de que las obras no hubiesen comenzado, dentro del término de un año de emitida la Declaración de Impacto Ambiental, deberá actualizar la información técnica vertida en el Estudio de Impacto Ambiental, ya sean cambios en las condiciones de base, nuevas interferencias en el entorno, revaloración de impactos, etc. En caso de no haberse verificado cambios relevantes, deberá informar ante este Ministerio.





- La Municipalidad de Cañuelas deberá arbitrar los medios para que la Contratista de la obra atienda la totalidad de la normativa ambiental vigente.
- La Contratista de la obra deberá comunicar y acreditar ante la Municipalidad de Cañuelas, y éste último ante este Ministerio la cumplimentación de la totalidad de los requerimientos formulados en el presente informe.
- El incumplimiento injustificado de los condicionamientos será pasible de la aplicación de las sanciones que correspondan.
- El artículo 22° de la Ley General del Ambiente N° 25.675 y el Artículo 19° de Ley de Pasivos Ambientales N° 14.343 establecen la obligación de contratar un seguro de cobertura para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que la actividad pudiere producir o integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación. Corresponde al interesado observar las reglamentaciones del Poder Ejecutivo Nacional y demás normas que la Autoridad Ambiental Nacional adopte en la materia, teniendo en cuenta el riesgo que su actividad represente para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos.
- En el marco de la Resolución 557/19, dentro del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, se ha sometido a la instancia de Participación Ciudadana al proyecto motivo de los presentes. El informe presentado por la Dirección Nacional de Vialidad: "Camino del 72. Tramo RN n° 3 - Gdor. Udaondo", ubicado en el Partido de Cañuelas, fue publicado desde el día 28 de noviembre hasta el día 28 de diciembre no habiéndose recibido opiniones ni observaciones
- En el marco de la Resolución 492/19, la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes informa que no se manifiestan situaciones bloqueantes ni aspectos relevantes en materia de afectación a los recursos naturales en el mencionado proyecto.





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO I

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.05.10 14:59:48 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.05.10 14:59:48 -03'00'